

Fin del plazo de presentación el 31 de octubre de 2022

## PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS – TR790A

### Finalidad / Objetivo

Este programa tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública de ayudas del programa Nueva oportunidad para las personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento TR790A).

La finalidad es facilitar el cambio de actividad económica a la persona emprendedora que desea cambiar su actividad, tiene la experiencia práctica y la iniciativa de volver a emprender y quiere hacerlo en otros sectores económicos como los considerados emergentes o vinculados a la economía circular, entre otros..

### Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva dado que por el objeto y por la finalidad de la subvención no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento. En aplicación de los principios de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley de subvenciones de Galicia, y siendo una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, la orden de prelación para la resolución de las solicitudes vendrá determinado por la fecha en la que se hubiese presentado la documentación completa requerida en estas bases reguladoras

### Beneficiarios potenciales

Serán beneficiarias de estas ayudas tanto las personas autónomas que quieren volver a emprender de nuevo como las personas autónomas que quieren cambiar de sector de actividad:

1. Personas autónomas o que hayan sido autónomas con anterioridad, y que quieren volver a emprender:

Serán beneficiarias de las ayudas las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, en el período de 1 de enero de 2022 a 30 de octubre de 2022, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cotizado anteriormente a esta nueva alta por lo menos durante 3 meses ininterrumpidos en su vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- b) Estar inscrita como persona demandante de empleo en los servicios públicos de empleo con carácter previo a la nueva alta y carecer de ocupación efectiva, no tener contrato laboral en vigor y encontrarse en tal situación en la fecha inmediatamente anterior a la de inicio de la actividad laboral.
- c) Transcurrir un período mínimo de dos meses entre la nueva alta en la Seguridad Social y la anterior baja.
- d) Tener el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollar su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

## 2. Personas autónomas que quieren cambiar de sector de actividad:

También serán beneficiarias de las ayudas de este programa las personas que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, y hayan iniciado una nueva actividad en un sector distinto al anterior, en el período de 1 de enero de 2022 a 30 de octubre de 2022, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cotizado, anteriormente a esta nueva alta por lo menos durante 6 meses ininterrumpidos en su vida laboral, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- b) Tener un alta como persona trabajadora autónoma en un sector diferente al anterior, para lo cual se tendrá en cuenta el CNAE y el IAE (modelos 036 o 037).
- c) Tener el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollar su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

En ambos casos los requisitos deberán cumplirse bien en la fecha de la solicitud o bien en la fecha del inicio de la actividad, según el caso.

## Cuantía de las ayudas

---

1. Las ayudas consistirán en dos tipos de bonos:

a) Bono alta nueva oportunidad: se concederá una ayuda de 9.000 € a las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4. Las ayudas del Bono alta nueva oportunidad estarán cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

b) Bono formación y/o Bono *mentoring*: la persona beneficiaria del Bono alta nueva oportunidad podrá recibir una ayuda de hasta 1.600 € para realizar un mínimo de 40 horas de formación en las siguientes materias: formación gerencial, gestión comercial o financiera, *marketing* digital o cualquier otra que tenga relación directa con el negocio a emprender y así se justifique.

Igualmente podrá contar con un mínimo de 40 horas, con el acompañamiento de una persona mentora, con trayectoria profesional y/o sectores de actividad similares al de la persona beneficiaria y que se ajuste a sus necesidades y características.

El mínimo previsto de 40 horas podrá repartirse entre ambas actuaciones de formación y *mentoring* hasta conseguir ese mínimo.

El gasto originado por las acciones de formación y/o de mentorización deberá ser efectivamente justificado según lo previsto en el artículo 17 de esta orden con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución de concesión o, en todo caso, antes del 20 de diciembre de 2022.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según dispone el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta formación o mentorización podrá ser impartida por entidades públicas o privadas y deberá estar finalizada antes del final del plazo para la justificación.

2. La ayuda máxima total será de 10.600 €.

## Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el **31 de Octubre de 2022**, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

## Incompatibilidades

1. Esta ayuda será incompatible con las ayudas a la promoción del empleo autónomo (TR341D) convocadas para el ejercicio 2022, con las ayudas del programa Emega (SI429A), convocadas para el ejercicio 2022 y con las ayudas del Programa I de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales (TR802G) del programa Aprot-Economía social convocadas para el ejercicio 2022.
2. Esta ayuda será compatible con la orden de promoción del autoempleo de las personas gallegas retornadas (PR937A) y con el Programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia (TR802J) del programa Aprot-Economía social.
3. Por otra banda, las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con las ayudas que por los mismos conceptos y gastos puedan otorgar las administraciones públicas, excepto las otorgadas por el Igage dentro del programa Re-acciona, con las que sí serán compatibles.

## Referencia legislativa

---

Orden de 10 de agosto de 2022, (DOGA N.º 152 de 10 de agosto de 2022). [Bases y convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: Procedimiento [TR790A](#)

### **Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Secretaría Xeral de Apoio ao Emprego, Traballo Autónomo e Economía Social**

**Subdirección Xeral de Emprego**

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981544691

Email: [subdireccion-xeral-emprego@xunta.gal](mailto:subdireccion-xeral-emprego@xunta.gal)